

94

Si algún hijo tuviere piedad del padre y de la madre que vienen a pobreza y los llevare a su casa y en su poder murieren, ningún hombre les exija partición, ni siquiera por razón del padre. A no ser que lo llevara consigo para que lo hallaran allí a esa hora (a la hora de la muerte); si algo se llevó (de casa del padre) y lo puso al servicio del padre, no responda por ello; a no ser que tengan sospecha de que no lo puso al servicio de ellos, sino que lo tiene para sí; jure solamente que no retuvo nada de lo suyo (de sus padres) y sea creído.

95

El hijo que permanece con el padre y la madre para servirlos y vendiese alguna cosa para su despensa (en beneficio suyo) de lo que los otros tuvieren sospecha, jure sólo y sea creído; pero si luego conocieren alguna cosa tómensela.

96

Del hijo que tiene de qué (posibilidades) y no tuviere merced (merced, compasión) de sus padres que son pobres, queréllense al juez y a los alcaldes y préndanle con todo su haber y méntanle en poder del padre y de la madre. Más el padre y la madre vivan mensuradamente por todos los días de su vida en ello (con los bienes del hijo) y no vendan nada, ni den en prenda, ni den por sus almas, y después de sus días todo sea del hijo o de los nietos del hijo, si los tiene y él hubiese muerto.

97

El padre que mete a su hijo como rehen en tierra de moros y a los tres años no lo redime, los alcaldes y el juez prendan al padre con todo lo suyo y méntanlo en su lugar y saquen al hijo de la prisión donde estuviere. El padre no sea osado de meter hija como rehen en tierra de moros y si alguno la empeñare